

Resultando que la Empresa «Compañía de Alcoholes, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Echevarría Beriain, en consideración a los cincuenta años de constantes y leales servicios, y en los que ha ascendido de categoría laboral dando muestras de su probidad y espíritu de sacrificio, subordinando toda conveniencia personal al interés de la empresa y al estricto cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Echevarría Beriain las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recomendaciones, ha acordado conceder a don Victoriano Echevarría Beriain la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Servicio de Universidades Laborales por la que se convoca concurso de anteproyectos entre Arquitectos españoles para la construcción de un Centro Politécnico de Formación y Perfeccionamiento Profesional, que se denominará Universidad Laboral de Madrid.

Se convoca concurso de anteproyectos entre Arquitectos españoles para la construcción de un Centro Politécnico de Formación y Perfeccionamiento Profesional, que se denominará Universidad Laboral de Madrid.

Las bases, programa y documentación técnica pueden recogerse en el Servicio de Universidades Laborales, Ministerio de Trabajo, planta octava.

A partir de la fecha de publicación de este anuncio, queda abierto en el Servicio de Universidades Laborales un registro de participantes, en el que deberán inscribirse los Arquitectos que deseen tomar parte en el concurso y recibir la información correspondiente al mismo. La inscripción puede hacerse personalmente o por correo certificado, manifestando nombre y dirección.

El plazo de inscripción finalizará a las catorce horas del día 15 de diciembre de 1961.

Madrid, 18 de noviembre de 1961.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1961 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Decimoséptima».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Decimoséptima», del término municipal de Villar de la Yegua;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 8 de julio de 1958 y encomendada la ejecución de las labores de investigación, y en su caso las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, los 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, con las 75 pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Parajes denominados «Teso Negro» y «Prado Nueva», del término municipal de Villar de la Yegua, de la provincia de Salamanca, de 75 pertenencias, con el nombre de «Salamanca Decimoséptima». Punto de partida un mojón de mampostería enlucido con cemento, de sección cuadrada, que termina en un remate piramidal, está situado a 620 m. de Villar de la Yegua, a la derecha del camino del Molino de la Copera (camino del Agueda), cuyas visuales, rectificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes:

Al cje de la Cruz del cementerio de Villar de la Yegua N. 23g. 83m. O. y 175 m.

A la veleta de la torre de la Iglesia de Villar de la Yegua O. 14g. 47m. N.

A la Cruz de piedra situada mas al S.E. de Villar de la Yegua S. 45g. 75m. O.

El punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 8 de julio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 del mismo mes y año, y rectificación en el de fecha 6 de agosto siguiente, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

Segundo. La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1961

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 4 de noviembre de 1961 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Decimooctava».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Salamanca, denominada «Salamanca Decimooctava», del término municipal de Villar de la Yegua;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 12 de mayo de 1958 y encomendada la ejecución de las labores de investigación, y en su caso las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, los 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca, con las 134 pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado «La Corredera», del término municipal de Villar de la Yegua, de 134 pertenencias, en la provincia de

Salamanca, con el nombre de «Salamanca Decimoctava». Punto de partida un mojón de mampostería de forma prismática cuadrada, que termina en un remate piramidal. A 1.420 m. del extremo N. de Villar de la Yegua por el camino de éste a Villar del Puerto se traza una normal y a 200 m. se encuentra el punto de partida, cuyas visuales, modificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes:

Al eje de la torre de la Iglesia de Barquilla S. 13g. 85m. O.
A la veleta de la torre de la Iglesia de Villar de la Yegua S. 31g. 44m. E.
Al eje de la torre de la Iglesia de Valdelamula (Portugal) O. 26g. 43m. S.
A la unión del camino del Tumbón con el de Puerto Seguro E. 42g. 61m. S. y 490 m.

El punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 8 de julio de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 del mismo mes y año, y rectificación en el de fecha 6 de agosto siguiente, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

Segundo. La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 91, promovido por la «Química Comercial y Farmacéutica, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 91, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1957, se ha dictado con fecha 3 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Sociedad «La Química Comercial y Farmacéutica», poseedora de la marca «Doblepen», contra la resolución del Ministerio de Industria, que concedió el registro de la «Doublepecina», debemos revocar y revocamos el acuerdo que otorgó aquella concesión y nula y sin ningún valor ni efecto el acogimiento de aquella marca internacional número ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y tres.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1961.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 238, promovido por don Juan Abelló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 238, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de octubre de 1956, se ha dictado con fecha 29 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso deducido por don Juan Abelló Pascual, y estimando no ajustada a derecho la pretendida inscripción de la marca internacional «Sanovatt», número ciento ochenta y dos mil quinientos veintiséis, a favor de «S. I. S. M. A., Sociedad Italo Svrizzera», domiciliada en Milán, debemos dejar, como dejamos, sin ningún valor ni efecto los acuerdos del Registro conducentes a este fin, mientras aparezca registrada la marca española «Sanofal», número ciento tres mil novecientos treinta y cinco, a favor de dicho recurrente, para distinguir productos químicos, productos y especialidades farmacéuticas, productos de veterinaria y desinfectantes. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso; notifíquese a las partes, háganse los asientos y publicaciones correspondientes y, en su día, devuélvase el expediente al Organismo en donde dimana con testimonio de la presente resolución, a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1961.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 559, promovido por don Constantino Sahagún García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 559, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Constantino Sahagún García, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1958, se ha dictado con fecha 22 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso, debemos declarar, como declaramos, no haber lugar a revocar la Orden del Ministerio de Industria de quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta «El Rápido», concedida a «Viuda y Hermano de Diego Vianova, Sociedad Limitada», para distinguir pastas, polvos y gredas para limpieza de suelos, cocinas y enseres domésticos, por ser conforme a derecho. No se hace expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1961.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 703, promovido por don Juan Abelló Pascual.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 703, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Abelló Pascual, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Reso-